



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 0063 - 2018 - MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna – San Francisco, 11 JUN. 2018

VISTO:

El Informe N° 123-2018-MINAGRI-PROVRAEM-OPPS, de fecha 08 de junio del año en curso, mediante el cual el Director de Programación, Presupuesto y Seguimiento, solicita la reconfirmación del Comité del Sistema de Control Interno en el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, para el periodo 2018, al haber surgido algunos cambios de sus integrantes tras la designación del titular de la entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, con el objetivo de elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, coordinada multisectorialmente; teniendo como finalidad generar oportunidades locales para el desarrollo de las actividades económicas, con enfoque de inclusión de las familias menos favorecidas en el ámbito de intervención del VRAEM;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del PROVRAEM, que es el documento técnico normativo de gestión, que establece los objetivos, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos; tiene entre sus funciones promover y ejecutar programas, proyectos y actividades con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;

Que, mediante Ley N° 28716, se aprueba la Ley de Control Interno de las entidades del Estado, con el objeto de establecer las normas para regular la elaboración, aprobación,





Resolución Directoral Ejecutiva

implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.

Que, las normas contenidas en la precitada Ley son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades a que se refiere el artículo 3° de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la Republica;

Que, el Sistema de Control Interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los siguientes objetivos: a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales; f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se aprueba la Directiva N°- 013-2016-CG/GPROD, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", con el objetivo de Regular el modelo y los plazos para la implementación del Sistema de Control Interno que deben realizar las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno y medir el nivel de madurez del Sistema de Control Interno con base a la información que deben registrar las entidades de todos los niveles de gobierno a través del aplicativo informático Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno;





Resolución Directoral Ejecutiva

Que, la Directiva N°- 013-2016-CG/GPROD, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", señala a partir de la suscripción del acta de compromiso, se constituye el Comité mediante resolución suscrita por el Titular de la entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del SCI. En la resolución de conformación del Comité, se hace referencia al cargo, unidad orgánica funcional, así como al rol que se asigna a cada uno de los miembros del Comité; el Comité depende directamente del Titular de la entidad, a quien informa el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del SCI;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0044-2017-MINAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 06 de junio del 2017, se reconfirmó el Comité de Control Interno del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro PROVRAEM, la que a su vez ha sido modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0044-2018-MINAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 16 de marzo del año en curso al haberse suscitado ciertos cambios de sus integrantes, de los cuales nuevamente la Dirección Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro mediante el Informe N° 123-2018-MINAGRI-PROVRAEM-OPPS, solicita la reconfirmación de los miembros integrantes al haber surgido algunos cambios de sus integrantes tras la designación del titular de la entidad, la que resulta ser atendible para dar continuidad a las actividades programadas por el Comité de Control Institucional durante el periodo 2018;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0187-2018-MINAGRI de fecha 02 de mayo del año 2018, se resuelve encargar, al Ing. Gerardo León Segovia, actual director de la Dirección de Reconversión Productiva del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, el puesto de Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, del Ministerio de Agricultura y Riego, adición a sus funciones y, en tanto se designe al titular;





Resolución Directoral Ejecutiva

Por lo que de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, la Directiva N°- 013-2016-CG/GPROD, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"; y, en uso de las facultades conferidas por el literal "u" del artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconformar el Comité de Control Interno del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro –PROVRAEM, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:



MIEMBROS TITULARES.



Ing. Gerardo León Segovia	Director Ejecutivo	Presidente
Econ. Adán Córdova Campoverde	Director OPPS	Secretario Técnico
Abog. Luis Rodríguez Tenorio	Director OAL	Miembro
C.P.C. Percy Guerra Arangoitia	Director OA	Miembro
Ing. Crisóstomo Oriundo Gutiérrez	Director DRP	Miembro



MIEMBROS SUPLENTE.

Ing. Javier Chávez Peralta	Director DIR	Presidente Suplente
Ing. Arturo Alarcón Tanta	Director DZP	Secretario Suplente
Ing. Edy Alfredo Gómez Acevedo	Director DZP	Miembro
Ing. César Ruíz Arce	Director DZT	Miembro



Resolución Directoral Ejecutiva

Artículo 2°. - El nuevo Comité de Control Interno del PROVRAEM, deberá instalarse en un plazo máximo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la resolución de su conformación, lo cual constará en el acta de instalación respectiva y debe sesionar en el plazo más breve posible de dos semanas para la evaluación de los trabajos realizados al II trimestre del presente año y demás actividades programadas, dándose cuenta oportunamente al pliego del MINAGRI.

Artículo 3°. - El Comité de Control Interno del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, debe sesionar como máximo cada treinta días calendarios para evaluar las actividades programadas a instancia del Presidente del Comité y demás miembros, derogándose cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 4°. - Disponer la Notificación del Presente acto Resolutivo a los precitados funcionarios y los órganos estructurados del PROVRAEM, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM

Ing. Gerardo Leon Segovia
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

